



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2020-00278-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: ROSIRIS ESTHER NAVARRO HERNANDEZ

CAUSANTE: MARCELINO SANTIAGO PRENDS BLANCO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se recibió comunicación del Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA en la cual aporta el poder conferido por el señor ROBERTO PRENDS HERAZO, como vinculado al proceso de la referencia. Sírvasse proveer, Soledad, mayo 3 de 2021
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial, en el que el Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA, presenta escrito mediante el cual se le ha conferido poder para actuar en nombre y representación del Sr. ROBERTO PRENDS HERAZO, quien actúa en el presente proceso, en calidad de vinculado.

Se observa que la demanda la interpuso la señora **ROSIRIS ESTHER NAVARRO HERNANDEZ** en contra del señor **MARCELINO SANTIAGO PRENDS BLANCO** y en el auto admisorio se vinculó por pasiva al padre biológico de los menores el señor ROBERTO ANTONIO PRENDS HERAZO, respecto del quien se podrían extender de alguna u otra forma los efectos deprecados en las pretensiones de la demanda, por lo que es claro que ambos representados tienen en principio intereses contrapuestos.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 34 del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007) constituye una falta de lealtad con el cliente asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común.

De otro lado se tendrá como dirección electrónica del señor Marcelino Prens, la aportada por el apoderado judicial de la actora santiagoprensblanco2020@hotmail.com.

En atención a lo manifestado, exhortará al respectivo profesional del derecho a que indique al despacho en el término de cinco (5) días siguientes a la publicación de este auto, si insiste en la representación judicial del demandado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. EXHORTAR al Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA, a que indique al despacho en el término de cinco (5) días siguientes a la publicación de este auto, si insiste en la representación judicial del vinculado por pasiva a esta acción judicial señor ROBERTO PRENDS HERAZO, por las razones expresadas en la parte motiva.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

2. Téngase como dirección de correo electrónico de la parte demandada señor **MARCELINO SANTIAGO PRENDS BLANCO**, la siguiente santiagoprendsblanco2020@hotmail.com para efectos de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4

JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de ____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° ____ El Secretario (a) ____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--